



Junta Municipal

ORDENANZA N° 13/2011

QUE ESTABLECE LA EXIMISION TEMPORAL DEL PAGO DE MULTAS ORIGINADAS POR LA FALTA DE PAGO EN EL PLAZO LEGAL DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASA, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y ARRENDAMIENTOS.-

VISTA: La Minuta Presentada por el Concejal Abog. Roque Paiva y refrendada por los demás miembros de la Junta Municipal, en la cual solicita la eximición temporal del pago de multas originadas por la falta de pago en el plazo legal de todos los impuestos municipales, tasas, contribuciones especiales y arrendamientos; y,

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Art. 166 de la Constitución Nacional las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política administrada y normativa ,así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos;

Que, es facultad de la Junta Municipal “Dictar por su propio iniciativa o a propuesta del Intendente Municipal, Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos, en materia de su competencia...”;

Que, esta Administración tiene el criterio de que solamente otorgando facilidades, el contribuyente, podrá hacer frente a sus obligaciones tributarias. Las multas, además de gravar el monto de la obligación principal, que de por sí muy pesada, contiene una carga de onerosidad capaz de desalentar las intenciones y posibilidades del obligado. Es mejor cobrar lo justo, antes que gravar la deuda para tornarla cada vez más morosa;

Que, si la Institución acuerda a su favor un tiempo prudencial, para regularizar su deuda, sin pagar la multa, estará beneficiando a un amplio sector de la ciudadanía que soporta una difícil y afligente situación económica, y mejorara ostensiblemente el relacionamiento entre la Institución Municipal y la ciudadanía, que quiere ver a su Municipalidad como una Institución capaz de generar un trabajo conjunto, coordinado, eficiente y productivo; y no solamente un agente de cobro de impuesto, sino como un socio;

Que, es necesario que el municipio adopte medidas que favorezcan el sistema normal del pago del tributo, en apoyo al contribuyente, respetando sus derechos, facilitándole los medios idóneos para cumplir sus obligaciones tributarios, sin el rigorismo gravoso que significan las multas;

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA :

ARTICULO 1°.- EXIMIR al Contribuyente del Pago sin multa de todos los Impuestos, Patentes, tasas, Contribuciones Especiales y Arrendamiento vencidos, de acuerdo al Art. 2°, estableciendo el plazo de duración del mismo, desde el 1 de Diciembre hasta el 20 de Diciembre de 2011.-:

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a proceder al cobro de los Impuestos, Patentes, Tasa, Contribuciones y Arrendamiento a los contribuyentes que se encuentran atrasados en el pago de sus obligaciones tributarias hasta la fecha, y que recurran a esta institución para regularizar sus deudas dentro del fijado por esta disposición, conforme al siguiente detalle:



Junta Municipal

a) las Deudas tributarias atrasadas correspondientes al año 2011, tendrán la exoneración total de las multas, recargos e intereses inherentes a estos tributos.-

b) las Deudas tributarias atrasadas correspondientes al año 2010 y años anteriores tendrán un recargo total de 5% (cinco por ciento) en concepto de multas, recargo o intereses, inherentes a estos tributos, por cada año atrasado.-

c) las Deudas por Arrendamiento de solares municipales tendrán la exoneración total de las multas por los 5 (cinco) últimos años (2007 al 2011) asimismo los que adeudan por más tiempo se le cobrara por los 5 (cinco) últimos años para de esa forma otorgarle la oportunidad de poner al día su documento con la Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los contribuyentes que no se presenten a regularizar sus deudas atrasadas con la Municipalidad dentro del plazo establecido por esta disposición (del 1 al 20 de diciembre de 2011), perderán este beneficio y deberán abonar todos sus Impuestos, Patentes, Tasas, Contribuciones y Arrendamiento, mas el total de las correspondientes Multas, Recargos e Intereses, establecidas en la Legislación para el efecto.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al legajo Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los veinte y nueve días de Noviembre del año dos mil once.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Ing. Blas Cesar Garcete
Vice- Presidente Junta Municipal

Villarrica, de de 2011.-

Téngase por ordenanza, envíese tres ejemplares al Ministerio del Interior de conformidad a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, comuníquese y cumplido archívese.-

Abog. Marcos Duarte
Secretario

Lic. Darío Andres Ortellado
Intendente Municipal



Junta Municipal

ORDENANZA N° 16/2011

POR LA QUE SE AMPLIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE LA EXIMISION TEMPORAL DEL PAGO DE MULTAS, ORIGINADAS POR LA FALTA DE PAGO EN EL PLAZO LEGAL DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y ARRENDAMIENTOS.-

VISTA:

La Minuta Verbal presentada por el Concejal Neri Filemón González y aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Junta Municipal, en la cual solicita la ampliación hasta el 31 de Diciembre la eximición temporal del pago de multas originadas por la falta de pago en el plazo legal de todos los impuestos municipales, tasas, contribuciones especiales y arrendamientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 166 de la Constitución Nacional las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política administrada y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos;

Que, es facultad de la Junta Municipal “Dictar por su propio iniciativa o a propuesta del Intendente Municipal, Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos, en materia de su competencia...”;

Que, esta Administración tiene el criterio de que solamente otorgando facilidades, el contribuyente, podrá hacer frente a sus obligaciones tributarias. Las multas, además de gravar el monto de la obligación principal, que de por sí muy pesada, contiene una carga de onerosidad capaz de desalentar las intenciones y posibilidades del obligado. Es mejor cobrar lo justo, antes que gravar la deuda para tornarla cada vez más morosa;

Que, si la Institución acuerda a su favor un tiempo prudencial, para regularizar su deuda, sin pagar la multa, estará beneficiando a un amplio sector de la ciudadanía que soporta una difícil y afligente situación económica, y mejorara ostensiblemente el relacionamiento entre la Institución Municipal y la ciudadanía, que quiere ver a su Municipalidad como una Institución capaz de generar un trabajo conjunto, coordinado, eficiente y productivo; y no solamente un agente de cobro de impuesto, sino como un socio;

Que, es necesario que el municipio adopte medidas que favorezcan el sistema normal del pago del tributo, en apoyo al contribuyente, respetando sus derechos, facilitándole los medios idóneos para cumplir sus obligaciones tributarios, sin el rigorismo gravoso que significan las multas;

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Artículo 1°.- AMPLIAR hasta el 31 de Diciembre del Corriente año la **EXIMICIÓN** al Contribuyente, del Pago sin multa de todos los Impuestos, Patentes, tasas, Contribuciones Especiales y Arrendamiento vencidos.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a proceder al cobro de los Impuestos, Patentes, Tasas, Contribuciones y Arrendamientos a los contribuyentes que se encuentran atrasados en el pago de sus obligaciones tributarias hasta la fecha, y que recurran a esta institución para regularizar sus deudas dentro de lo fijado por esta disposición, conforme al siguiente detalle:



Junta Municipal

a) las Deudas tributarias atrasadas correspondientes al año 2011, tendrán la exoneración total de las multas, recargos e intereses inherentes a estos tributos.-

b) las Deudas tributarias atrasadas correspondientes al año 2010 y años anteriores tendrán un recargo total de 5% (cinco por ciento) en concepto de multas, recargo o intereses, inherentes a estos tributos, por cada año atrasado.-

c) las Deudas por Arrendamiento de solares municipales tendrán la exoneración total de las multas por los 5 (cinco) últimos años (2007 al 2011) asimismo los que adeudan por más tiempo se le cobrara por los 5 (cinco) últimos años para de esa forma otorgarle la oportunidad de poner al día su documento con la Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- **ESTABLECER** que los contribuyentes que no se presenten a regularizar sus deudas atrasadas con la Municipalidad dentro del plazo establecido por esta disposición (hasta el 31 de diciembre de 2011), perderán este beneficio y deberán abonar todos sus Impuestos, Patentes, Tasas, Contribuciones y Arrendamiento, mas el total de las correspondientes Multas, Recargos e Intereses, establecidas en la Legislación para el efecto.-

ARTICULO 4º.- **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al legajo Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Lic. Oscar Riveros
Vice- Presidente Junta Municipal

Villarrica, de de 2011.-

Téngase por ordenanza, envíese tres ejemplares al Ministerio del Interior de conformidad a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, comuníquese y cumplido archívese.-

Abog. Marcos Duarte
Secretario

Lic. Darío Andrés Ortellado
Intendente Municipal